

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 771 9

EDUARDO GUZMÁN RUEDA  
DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA. por la de CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.1008 de 23 de abril del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** a) El cambio de nombre de la compañía CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA. por la de CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA. por la de CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

cb

0000010

771 9

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 ABR 2004

~~Dr. [Nombre] Rueda~~

MEG/lmg.  
EXP.150990

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 1463 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 del 22 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 879 del 25 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 11 de JUN 2004 de



*[Firma]*  
Dr. RAUL GAYDON SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO